

INFORME SECRETARIAL

Radicado CUI No. 151766000113201900649 N. I. 2021-00157-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando atentamente que el termino previsto de los 60 días previsto en el art. 18 de la ley 1826 de 2017, se encuentra vencido. Para proveer.

Saboya, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 19

Radicado CUI No. 151766000113201900649 N. I. 2021-00157-00

Saboya, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandante/víctima/Accionante: FLOR ALBA DIAZ DIAZ
Demandados/ Imputado: CARLOS EDUARDO VALERIANO ZAMBRANO, C.C. No. 7.316.407
Defensor Público: Dr. TOMAS FERNANDO URAZAN PÉREZ
Víctima: FLOR ALBA DIAZ DIAZ
Apoderada de la Víctima: DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ BUITRAGO
Ente Investigador: FISCAL 49 LOCAL CAVIF DE CHIQUINQUIRÁ DRA. AMPARO TORRES CAÑÓN

I. ASUNTO

Atendiendo el informe Secretarial que antecede, considerando que el traslado del escrito de acusación se corrió al imputado desde el 9 de diciembre de 2021, los 60 días con que contaba este sujetos procesal para preparar su defensa vencieron el 28 de marzo de 2022. Procederá esta Censora a convocar a los Sujetos procesales a la AUDIENCIA CONCENTRADA prevista en el art. 19 de la ley 11826 de 2017 y señalará fecha y hora para llevar acabo la misma.

AUTO INTERLOCUTORIO No 19

Radicado CUI No. 151766000113201900649 N. I. 2021-00157-00

Por Secretaria librar las comunicaciones del caso a los sujetos procesales, informándoles que la misma tendrá lugar de manera virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por tanto se les remitirá el **link** de conectividad a la misma a través de los canales electrónicos aportados en las diligencias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los sujetos procesales a la AUDIENCIA CONCENTRADA en este asunto, en atención a lo dispuesto en el art. 19 de la ley 1826 de 2017. Por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: **SEÑALAR el día miércoles veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)** para que tenga lugar la audiencia antes mencionada.

TERCERO: POR Secretaria librar las comunicaciones del caso a los sujetos procesales, informándoles que la misma tendrá lugar de manera virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por tanto, se les remitirá el **link** de conectividad a la misma a través de los canales electrónicos aportados en las diligencias.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales por los medios electrónicos aportados como correos electrónicos, whatsapp y telefónicamente y publicar la presente providencia en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, como lo prevé el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica en Estado Penal No. 12 publicado el 1º de abril de 2022.

Firmado Por:



AUTO INTERLOCUTORIO No 19

Radicado CUI No. 151766000113201900649 N. I. 2021-00157-00

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e33a4cb21069d1503783b023a5868093cdd53c6408296e47d6840d72e712dd4b

Documento generado en 31/03/2022 07:49:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**